

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y miércoles 16 de marzo de 1836.

Hoy es San Julian, mártir.

El jubileo está en la iglesia de Santa María.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió á las 6 y 2 minutos de la mañana.
Se pondrá á las 5 y 53 minutos de la tarde.
La Luna sale á las 6 y 2 minutos de la mañana.
Se oculta á las 5 y 53 minutos de la tarde.
Hoy tiene la Luna 30 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 2 y 8 minutos de la madrugada.
Primera baja á las 8 y 16 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 2 y 24 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 8 y 32 minutos de la noche.
Ayer tuvimos cetrason.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Motinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales.

POLITICA.

Para nadie es un secreto que la fuerza del actual ministerio ha residido principalmente en la confianza y en el apoyo que la parte mas inteligente y vigorosa del partido liberal ha dispensado al honrado patriota que en tan difíciles momentos tomó la direccion de los negocios.

Sus primeras palabras á la naci6n y al trono consignadas en la esposici6n á S. M., á la que se ha dado el nombre de programa del 14 de setiembre, obtuvieron una general y merecida aprobacion; porque en ellas se consignaron principios que siempre serán aceptables á los amigos de un gobierno liberal.

En su programa de advenimiento contrajo el señor Mendizábal el empeño de dar á nuestras instituciones el desarrollo porque ansiaba la mayoría sensata y liberal del pueblo español. Actos solemnes y concesiones oportunas y gratas, emanadas del ministerio, alentaron y fortalecieron nuestras esperanzas en su acierto. Convocáronse las cortes para ocuparse de las medidas mas urgentes, quedando reservado á una representacion nacional revestida de poderes especiales para el efecto la revision y enmienda de la ley fundamental.

El ministerio conoció el mismo la importancia y la necesidad de dar al sistema de libertad y de progreso de que se hacia órgano, las garantías en que habia de estribar su fuerza, y en el discurso del trono anunció la presentacion á las cortes de tres leyes políticas capaces por sí solas de hacernos entrar en la verdadera senda del gobierno representativo: fueron estos tres proyectos de ley; el relativo al nuevo sistema electoral, el de responsabilidad ministerial y el de libertad de imprenta. La naci6n sabe la suerte del primero. Disueltas las cortes, no han podido llegar á discutirse los dos últimos. De ello resultó que nos encontramos, por efecto de circunstancias imperiosas y ajenas sin duda de la voluntad y de la prevision de los ministros, sin ninguna de las garantías legales que nos habian sido ofrecidas como remedio, y cuya posesion diera á nuestra máquina política la facultad de poner en juego los verdaderos resortes del gobierno representativo. Semejante situacion es peligrosa, cuanto grave el origen de las demasias y de los abusos por parte del poder; como que las conmociones y trastornos por parte de los pueblos, dimanar siempre de la carencia ó la mala inteligencia de las reglas que trazan los respectivos derechos y deberes de los gobernantes y de los gobernados. El actual ministerio ha tenido la gloria de ser el primer poder que en esta época haya reconocido la justicia y la conveniencia de conceder al pueblo las franquicias y las garantías que desafortunadamente le disputó una administracion retrógrada. Cuando no era presumible aun que las pasadas cortes pudieran ser disueltas, ni por consiguiente alejada la realizacion de las promesas hechas, declaró el gobierno repetidas veces por el órgano de su periódico oficial, que consideraba la ley de imprenta como la mas vital y mas urgente de las medidas presentadas á los estamentos, porque sin ellas careceria el gobierno de medios de conocer y de consultar la opinion, y esta se veria privada de la pacífica y constitucional influencia que le pertenece en todo pais de libertad.

Si esto pensaba el gobierno cuando se hallaban reunidas las cortes y sometida diariamente su conducta y sus actos á la intervencion de los delegados del pueblo, ¿cuál será su opinion ahora que revestido el ministerio de ilimitados poderes por el voto de confianza, y huérfana la naci6n de la tribuna parlamentaria, ningun contrapeso legal tienen los actos del poder?

No se deduzca de nuestras palabras que nosotros proñamos quejas respecto al uso que el gobierno hace de la censura. No es posible ejercer esta odiosa magistratura con mas liberalidad y templanza que lo está haciendo la real junta de esta capital. No sabemos á punto fijo á quién pertenece el honor de tan generoso proceder. Si á las instrucciones de la autoridad, debemos confesar que en cuanto lo permite el reglamento inquisitorial, por lo que á nosotros toca, esta autoridad se ha mostrado siempre eficaz protectora de la libertad de imprenta. Si la tolerancia y lenidad que se nos ha dispensado es obra de los censores, merecen sin duda el concepto de varones rectos é ilustrados.

Mas la satisfacion y la confianza que deben inspirarnos la indulgencia de los censores y la generosidad del señor gobernador civil, no son prendas que basten á la independencia de patriotas, ni á la dignidad de escritores.

No puede decirse que existe opinion pública ni órganos respetados que la representen donde solo se imprime lo que sirve y agrada al poder. Si de hecho no sucede esto en Madrid, lo contrario pudiera suceder mañana mismo si así conviniese á los fines de la autoridad. A su arbitrio está imponer silencio cuando quiera á cuantos no consientan en alhagarla, y esto sin incurrir ni por asomo en género alguno de responsabilidad.

El ejercicio de la imprenta está todavía sujeto á lo dispuesto por el reglamento del señor Moscoso de Almirra, fecha en Aranjuez á 1.º de

junio de 1834; reglamento cuyo rigor, inconvenientes y trabas se han aumentado por las disposiciones dadas por el conde de Torco en los últimos dias de su ministerio para enmudecer la prensa mas á su sabor que lo estaba.

No insistiremos sobre cuán absurda nos parece la existencia de tan monstruoso sistema, porque no queremos hacer al gobierno el agravio de suponer que despues de denunciado se empeñe en sostenerlo. Materia es esta en la que nuestra confianza en la probidad política del señor Mendizábal es ilimitada. Al sentarse en el eminente puesto que ocupa, dijo que solo gobernaria con la opinion: está se ha declarado por él, y siempre espera en su constancia, en su buena fe y en su patriotismo. Pero para que el gobierno conozca la opinion y la siga, indispensable es que esta se espese con independencia y con libertad, las que no podrán existir interin los escritores estén á la merced y bajo la tutela de la autoridad.

Llamamos sobre esto la atencion del señor presidente del consejo de ministros. Es cuestion en la que se interesa su buena fe y el crédito de su sistema político. La primera condicion de existencia para todo gobierno, es no ponerse en contradiccion con sus principios.

El autor del programa de 14 de setiembre lo estaria con los suyos si consiente por mas tiempo que el uso de la imprenta, que la expresion del pensamiento y de las ideas permanezcan sujetas á las mismas trabas, á la misma esclavitud, á la misma degradacion legal á que las redujeron los hombres tímidos y retrógrados á quienes sucedió el actual ministerio para enmendar sus yerros, y no para perpetuar sus desaciertos.

Opondráse quizá á lo que dejamos espuesto que no está en las facultades del gobierno hacer lo que pedimos; que una materia tan delicada como la de libertad de imprenta debe ser reservada á las cortes; que las circunstancias en que nos encontramos son las menos á propósito para quitar el freno que contiene las pasiones y los resentimientos políticos, los que dejados á su albedrío nos precipitarían en escesos mas de temer entre nosotros en razon á nuestra falta de hábitos de publicidad.

En cuanto á que no esté en las facultades del gobierno dar una ley de libertad de imprenta, no le pedimos nosotros tanto: un reglamento ministerial nos rige; si el poder ha podido darlo sujetando por él la expresion del pensamiento á la voluntad de sus encargados, sin mas reglas que su antojo, sin ninguna garantía legal que atempere su uso; bien podrá modificar estas disposiciones, y abrir algun campo á la manifestacion de las ideas del pais. El uso que del voto

de confianza acaba de hacerse para mejorar la ley sobre la Guardia-Nacional, manifiesta que no cree el gobierno limitadas á materias de hacienda las facultades que le ha conferido la concesion legislativa. Este reciente precedente nos autoriza á pedir que en materia de imprenta, y al ménos en la parte relativa á periódicos, puesto que la proximidad de la reunion de las cortes permite aguardar sin inconveniente respecto á las demas, se regularice el estado de la prensa y se nos coloque en situacion de no deber á la indulgencia de los que mandan la facultad de cumplir con las obligaciones que tenemos contraidas con el público.

Por lo que toca á los riesgos que pudiera correr la sociedad del desencadenamiento de la imprenta, nos bastará decir que nosotros no concebimos la existencia de la imprenta periódica en un pais civilizado sino constituida esta de una manera responsable, y por consiguiente ofreciendo garantías reales del uso que de ella se haga. La responsabilidad de la imprenta periódica consiste en las seguridades que la autoridad tiene derecho á exigir de los que la desempeñan, de las calidades que han de concurrir en los editores, de las fianzas con que deben presentarse los escritores para adquirir fundados títulos á la mision que pretenden ejercer. Reunidas estas circunstancias, ningún peligro, ni remoto, hay de que puedan abusar de su poder moral. Sobre este punto no seremos avaros de cuantas prendas crea la autoridad deber exigirnos. Si se desconfía del pensamiento público representado indistintamente por el primero que pretenda hablar en su nombre, alguna distincion deberá hacerse entre esta limitada facultad de constituirse en órganos de la sociedad y el monopolio que la autoridad ejerce donde quiera que no puede escribirse sin su permiso. Si la multitud *ineducada* no es siempre juez competente de la conducta del poder, clases hay en la sociedad en las que debe suponerse la capacidad de juzgar sus actos, y la moralidad de ocuparse con celo de los intereses del pais.

Escriba el gobierno cuanto juzgue oportuno en la ausencia de las cortes el círculo de sus contradictores; pero no rehuse admitir el que pueda haber una razon superior á la suya: no deniegue á los ciudadanos la facultad de expresar libremente sus ideas; consienta en oírjen virtud de su propio derecho voces desinteresadas y amigas, que ellas serán el auxiliar más seguro contra los ataques de sus adversarios, siempre que siga una marcha conforme á los intereses de la nacion.

(Esp.)

REMITIDO.

Circulando en esta ciudad una memoria impresa, que al parecer reasume los trabajos practicados por la sociedad económica de amigos del pais de la misma, desde su reinstalacion en 14 de mayo hasta fin de diciembre del año próximo pasado, ha llegado á mis manos un ejemplar, y no ha podido ménos de sorprenderme el artículo de agricultura y parte que habla sobre valdíos. En ella (separándome de sus por-menores) se dice "que una comision de la clase de artes y agricultura tuvo que recurrir á la historia lejana de los heredamientos de este pueblo, trayéndola desde el padron que se formó de ellos en el reynado de don Alonso el sabio, hasta nuestros dias, sin interrupcion &c." con cuyos conocimientos se instruyó al parecer el expediente sobre valdíos que se le cometi6 por el señor gobernador civil en 10 de agosto, y remitídole á su señoría por medio de su secretario en 17 de setiembre. En su razon debo decir que ni á la sociedad, ni á ninguno de sus miembros en particular se debe lo que con tanta arrogancia espresan, puesto que su au-

tor fui yo, y paso á probarlo. En 7 de julio del año próximo pasado dediqué al señor don Joaquin de Villalba, gobernador civil interino de esta provincia (origen segun parece de este negocio) una memoria sobre los valdíos comunes de este término que con escasos antecedentes pude formar por encargo de su señoría, con objeto de cortar de raiz ciertos abusos (que tenia efecto) y reducirlo á dominio particular. Esta contenia el derecho del pueblo, deslinde, calidad, aprovechamiento, cargas, servidumbres, productos, usos que han tenido, cabida, aprecio y forma en que fueron repartidos en la época constitucional (1822). Allí hacia mencion del padron de heredamientos (encontrado por mí en el archivo capitular) pues que por acuerdo de la corporacion municipal de 4 de julio recaido en esposicion mia de igual fecha, fui autorizado para su traduccion, y por lo que no exigí mas interes que el bien futuro que pudiese resultar á mis conciudadanos. De todo ello tuvo conocimiento la sociedad, y acerc6se á mi oficina (contaduría de propios y arbitrios) la comision ya citada, pidiendo de oficio certificaciones de lo que resultase del padron y demas antecedentes, respecto á estar autorizada para la formacion del expediente; pero no pudiendo facilitarlas, sin mandato de la corporacion municipal, presentaron esposicion en 9 de setiembre al efecto, recayendo en dicho día el acuerdo de que espidiese los documentos solicitados. Acto continuo empecé los trabajos, que fueron puestos en pocos dias en manos del socio don Vicente Orue, y ademas la copia de la memoria que dediqué al señor gobernador civil. Esta me fué devuelta el 24 de dicho mes, y con ella un certificado del acuerdo celebrado por la sociedad en 17 (que conservo en mi poder) dándome gracias por haber cooperado en asuntos tan interesante al bien público.

Esta es en resumen la historia de aquellos trabajos y la prueba de esta verdad constará de las actas del ayuntamiento, y expediente en cuestion que debe obrar en el gobierno civil.

Suplico á los lectores que no tomen este artículo en el sentido de obtener mérito, sino en el de la obligacion en que me hallo de dar una satisfacion á centenares de personas y autoridades que les consta el interes que me he tomado hace tiempo; en defender el derecho del pueblo en este ramo y otros, y que á pesar de mis contrastes sigo trabajando.

Sirvanse ustedes señores redactores insertar este artículo en su periódico, (señalándolo con el número 1.º) seguros del agradecimiento de su atento servidor. Puerto de Santa-María 14 de marzo de 1836.—Pedro José de Castro.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*:—Muy á mi pesar manifesté por uno de sus apreciables números, que los veinte y nueve sargentos, cabos y soldados procedentes de Puerto-Rico, permaneciamos en la cárcel sin haber merecido la con-

fianza de un jergon. En vano un ciudadano espuso al público que los carlistas disfrutaban mas consideraciones, y en vano insinu6 que los facinerosos, los reos de alta traicion, la hez del pueblo, se congratulaba con la hospitalidad que es denegada á un crecido número de inocentes, generalmente dispuestos á perecer antes que permitir el triunfo de un príncipe rebelde. Jamas, jamas variaremos nuestros principios liberales; pero insistiremos en reclamar aquello de que nos conceptuamos dignos. Si el bien de la patria estribase precisamente en nuestros sufrimientos, sabriamos prescindir de las camas, de las conveniencias, de los empleos, de la vida en fin... de todo ménos del honor nacional y del esplendor del arma de los libres. Lo decimos, y creemos no está remoto el momento en que lo acredite la plácida esperiencia á que aspiramos. Si interin llega tan plausible instante, quiere alguna de las innumerables personas de filantrópicas ideas que honran este suelo de lealtad, interesarse generosamente en la mejoría de nuestra situacion, esté cierta que la correspondencia será una gratitud sin límites; única compensacion que ambicionan los que con justicia, se inscriben en las listas de los que se titulan amantes de Isabel y de la patria. Queda de ustedes atento servidor—Francisco Rodríguez.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Muy señores míos: tan pobre marino soy, como el que se manifiesta en el remitido, que se han servido ustedes insertar en el periódico de hoy. Convengo con este articulista, en que *la enfermedad cruel sigue su período, que nuestras miserables pagas existen in statu quo, que desde los dias pascales en que se vió un rayo de luz, no la hemos vuelto á lograr ni sabemos cuando; que he consumido como él todos mis ahorros, que no tengo que vender ni á quien pedir, que perezco de hambre, y que si Dios no lo remedia pediré limosna con mi familia*. Pero cuando considero que los horribles padecimientos de la marina han emanado y emanan de que no recibe el gobierno los libramientos necesarios á cubrir su consignacion mensual, por causas que desconozco; mi razon marca de un modo positivo, que de esto proviene el atraso enorme de 21 pagas que se la adeudan; y nunca que son culpados los señores intendente y tesorero de hacienda de esta provincia, pues que estos han prestado sus auxilios en cuanto permiten la deplorable situacion de la tesorería, á beneficio de la marina.

Nada aventuro con decir, que tienen satisfechas las cuotas libradas á su cargo, de que únicamente son responsables, con preferencia á otras obligaciones de la mayor atencion; de que se sigue que estos dignísimos gefes han extendido sus auxilios en favor de tan desgraciado cuerpo, si se quiere, mas allá de su deber, por considerar que es el único del estado á quien se le hace sufrir horrosamente, no desmereciendo en nada al

primero de los mas ilustrados y distinguidos servicios.

Entremos en materia. La obligacion de los señores intendentes y tesoreros de rentas respecto al orden que observa el gobierno para el pago de la marina, es entregar á ella únicamente las cantidades que se le consignan por libranzas de la direccion general del real tesoro. Siempre que estas se vean pagadas por la tesorería, claro es que no puede ni debe exigirse otra cosa de estos gefes; y que son las únicas cuyo total ha de reclamarse por un cuerpo digno de la mayor compasion. En prueba de la deferencia que le han dispensado por su particular y triste situacion, diré afirmativamente que están satisfechas cuantas libranzas ha recibido el señor intendente del departamento, para las atenciones de él á cargo de esta tesorería desde principio de diciembre que desempeña tan dignamente la de rentas el señor don Pablo Massa y su tesorero el señor don Mateo Cuadrado: porque es bien notorio que los fueron las del citado mes importantes 589000 reales vellon: las de enero por 370000 y pico y las de febrero de 402000 por arbitrios que buscó en medio de los escasísimos ingresos ó infinitas obligaciones que pesan sobre la tesorería; todo con el laudable objeto de no demorar estos socorros á un cuerpo acreedor en verdad, de mejor suerte.

En tal concepto nada tienen que hacer estos gefes mas para el pago del presupuesto mensual de la marina. Concretada su obligacion y deber al de las libranzas que se le presentan, porque de modo alguno puede esceder de su totalidad las entregas de metálico, se ven satisfechas las que han sido libradas á cargo de la tesorería en el citado tiempo: de cuyo proceder poco comun en gefes estraños del cuerpo resentido, puede preguntarse, si hay mas que desear, si á la marina le queda algun otro credito pendiente á cargo de la tesorería, y si en medio de la amarga suerte de ella no ha sido preferida á otras atenciones de primera clase que gravitan sobre esta tesorería. Si, debe decirse en justicia que la plaza de Centa, cuya consignacion para ella y su guarnicion importa aproximadamente en cada mes 400.000 reales, está en atraso de cerca de 40.000 duros. Que los cuerpos militares y el de carabineros de costas y fronteras están cobrando por diciembre y enero últimos, al paso que hoy concluye de satisfacer á la marina, por arbitrios que ha buscado aquel gefe, las libranzas recibidas en febrero próximo: siendo estas y otras obligaciones que no cita tan privilegiadas como puede si se quiere considerar á la marina.

El articulista, á quien en debido obsequio de la justicia contesto, cree que está en el caso de merecer el señor intendente de la provincia dignos elogios de la marina toda, Cádiz, su provincia, y la nacion entera cuando cumpla con su deber, ejercite la equidad, y la justicia y lleve á rigoroso efecto la voluntad soberana; esto dice por el equivocado concepto

de que ha debido dar una paga entera á la marina para merecer nuestra gratitud y que no le halla en tal caso porque las pagas de ella le encuentran postergados á los demas de la tesorería.

La demostracion exactísima que dejo hecha patentiza el mérito particular de estos gefes, y el deber que nos impone sus procedimientos para estar firmemente agradecidos á una distincion, que si bien es merecida, no lo es de costumbre.

Así, pues, dirijamos nuestros clamores al gobierno, á la escelsa Cristina para que en cada mes se libre al departamento el importe total de su presupuesto, y no de una mitad aproximadamente, como hasta ahora se ha hecho: para que podamos recibir en adelante, y sin mayor atraso nuestras miserables pagas, librándose ademas las cantidades que sean posibles para enjugar un crédito de la época corriente, de que están satisfechos todos los demas ramos del estado: y decididamente tributemos en justicia al señor intendente de provincia, y su tesorero con la escelsa efusion de nuestro corazon, las mas espresivas gracias por los afanes y desvelos que le ha merecido este cuerpo para realizar la entrega, como lo ha hecho, de cuantas cantidades fueron libradas á su cargo, y han podido designar, en auxilio de tan benemérita clase.

Vuelvo á decir que soy tan pobre marino como el articulista á que me refiero, y que padezco como el mas desgraciado de este cuerpo: pero que instruido de estos sólidos principios no puedo menos de hacer que esclarecer en justicia la verdad, comprobando el particular mérito de los dignos gefes de hacienda y el origen de nuestro desgraciado mal.

Sírvanse ustedes señores redactores insertar en su apreciable periódico esta ingenua manifestacion, vaciada por una débil pluma que en debido obsequio de la justicia ofrece al público su atento servidor.—Otro pobre marino.

Novedades del reino.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Seccion central.—Escelentísimo señor: Incluyo á V. E. copias del oficio que con fecha 23 del actual me dirige el gobernador de Mataró y del parte á que se refiere, y originales declaraciones de los tres cabecillas cogidos, y el papel puesto por uno de ellos Fray Luis. Recomendando muy particularmente á V. E. los valientes que han tomado parte en esta jornada para que se sirva inclinar el ánimo de S. M. en su favor, sin perjuicio de remitir á V. E. las correspondientes propuestas luego que las reciba del espresado gobernador, á quien las tengo pedidas. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de febrero de 1836.—Escelentísimo señor.—F. Espoz y Mina.—Escelentísimo señor secretario de estado y despacho de la Guerra.

Copia que se cita.—Gobierno militar y político de Tarragona y su distrito, y comandancia general del mismo, de los

de Tortosa y Villafranca.—Escelentísimo señor.—Con la mayor satisfacion tengo el honor de acompañar á V. E. el adjunto parte que me ha presentado el comandante de armas de Pradés don Jacinto Viñas, capitán con grado de teniente coronel, con inclusion igualmente de los otros dos documentos. Faltaria á la justicia, excelentísimo señor, si yo no encomiase á la superior penetracion de V. E. los servicios que está prestando á la justa causa aquel bravo y valiente comandante de armas, que con un puñado de voluntarios de la 8.^a compañía del 7.^o batallon, no solo ha destruido la imponente faccion del sanguinario fraile José Luis, natural del pueblo de Garcia, terror de las montañas de Pradés, sino que habiéndolo hecho preso con los otros dos cabecillas, han pagado sus horrendos crímenes el 21 del corriente, que en virtud de mis órdenes fueron fusilados por la espalda como traidores á la patria.

Debo inclinar el ánimo de V. E. en favor del espresado Viñas, y los tres oficiales que el mismo recomienda tan eficazmente, y como los cuatro ya merecieron de V. E. por la accion de Albi, se les diesen las gracias por su excelente comportamiento, no puedo escusarme de llamar en esta ocasion su superior consideracion, para que, si lo estima justo, tenga á bien dispensarles su proteccion recomendándoles á la real munificencia con el objeto de que puedan obtener alguna distincion por tan brillante accion, que ha llenado de júbilo á todos los pacíficos habitantes de aquellas comarcas.

Es cuanto debo hecer presente á V. E. en obsequio de mi deber y de la justicia á que los considero acreedores por los buenos resultados que ha de producir en aquellas montañas la muerte del infame fraile servita. Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 23 de febrero de 1836.—Escelentísimo señor.—Manuel Breton.—Escelentísimo señor capitán general de este ejército y principado.—Es copia.—Mina.

Badajoz 22 de febrero.—El coronel comandante general de la línea sobre la Mancha don Jorge de Flinter, ha dado á sus tropas la orden general cuyo tenor es el siguiente:—

Orden general del 16 de febrero de 1836.—El excelentísimo señor capitán-general de este ejército y provincia, con fecha 7 del corriente me ordena la disolucion de cuatro de las compañías de tiradores de la Guardia-Nacional que sirven á mis órdenes en esta línea de operaciones, que se relevarán con otras de voluntarios de Estremadura. Esta medida tiene por objeto ahorrar al estado sumas cuantiosas, aliviar el peso de contribuciones, bagajes y raciones que arruinan á los pueblos de la línea, y fomentar la decaída agricultura de esta leal provincia, devolviendo robustos brazos que la cultivan, y que abandonaron el arado para empuñar la espada al primer grito de rebelion que resonó sobre estas fronteras. Valientes tiradores de los batallones de Badajoz y Cáceres, que os ha tocado la suerte de

marchar á vuestros hogares, en cumplimiento de la orden de nuestro digno general! No puedo explicar la pena que me causa el tener que separarme de compañeros como vosotros. Todos y cada uno merece mi singular aprecio. Todos han llenado su deber: todos han dado reiteradas pruebas del mas acrisolado patriotismo, y de ser dignos de pertenecer á la distinguida provincia, que es el mas firme baluarte de la libertad española. En las penosas marchas que hemos practicado en las noches mas crudas del invierno por las escarpadimas montañas de Toledo, solo os he oido murmurar cuando no encontrabais al enemigo. Vuestro comportamiento en los pueblos, vuestra exacta disciplina han convertido en amigos los pueblos de la Mancha y Toledo, que antes aborrecian los acentos de la libertad. A vosotros deben las provincias limítrofes la paz que gozan, á vuestros esfuerzos y constancia la disolucion de las hordas fanáticas que las asolaban. Podeis volver al seno de vuestras familias, satisfechos de haber cumplido con el mas sagrado deber de hombres libres, y que merecen bien de la patria. Donde quiera que me llame el servicio de esta patria y nuestra inocente Reina, llevaré grabado en mi corazon el grato recuerdo de haber tenido el honor de mandar soldados como vosotros, y que han sabido vencer al enemigo, tanto con su disciplina y el ejemplo de su buena conducta, como por su valor en el campo. Recibir todos vosotros la seguridad de mi particular aprecio y mi admiracion de las singulares virtudes que os adornan. No encuentro palabras bastantes expresivas para hacer presente la emocion de mi alma al despedirme de compañeros que siempre se han anticipado aun á mis deseos, compañeros que respiran honor y patriotismo."

Lo que se inserta en los boletines oficiales de este distrito, para satisfacion de los señores oficiales y tropa de dichas compañías y pueblos á que pertenecen. Badajoz 21 de febrero de 1836.—*Anleo*.

Cádiz 16 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Parada: los cuerpos de la guarnicion y los de la Guardia-Nacional.—Rondas, contra-rondas y el capitán de hospital y provisiones lo da el primer batallon de idem.

Habiendo abonado la tesorería de rentas de esta provincia al habilitado don Juan Cortina media paga como resto de la de diciembre último para los señores oficiales y tropa retirada, así como para inválidos, los interesados pueden desde luego acudir á percibirla. Cádiz 15 de marzo de 1836.—El teniente de rey interventor de dicho habilitado.—*Villalpando*.

INTENDENCIA.

Subdelegacion de Rentas del Campo de Gibraltar.—Paso á manos de V. S. la adjunta nota que comprende nueve causas que últimamente han sido falladas en este tribunal, con objeto á que se sirva V. S. disponer se publique en el Boletín oficial de esta provincia y remitirme un ejemplar para su direccion á la superioridad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Al-

geciras 27 de febrero de 1836.—*Francisco Moreda*.—Sr. Intendente de rentas de esta provincia.—Insértese en el *Noticioso*.—Cádiz 9 de marzo de 1836.—*Massa*.

Subdelegacion de rentas del Campo de Gibraltar.—Sin reos.—Aprehension de seis jumentos, con 3157 libras de trigo y otros efectos.—Se declara el comiso, y su distribucion entre los partícipes.

Idem.—Causa sobre aprehension de un caballo con 11 bultos de tabaco.—Declarase el comiso de tabaco y caballería y su distribucion entre los interesados.

Idem.—Espediente sobre aprehension de 75 libras tabaco.—Se falla el comiso, y su distribucion segun corresponde.

Idem.—Aprehension de dos caballerías con 200 libras de sal y 10 de tabaco.—Declarase el comiso de todo lo aprehendido, y su distribucion conforme á órdenes.

Idem.—Causa por aprehension de un falucho con 2570 libras tabaco.—Se declara el comiso del buque y tabaco, y su distribucion.

Idem.—Espediente por aprehension de una barquilla, 528 libras trigo duro, 841 pieles y una pieza de cañamazo.—Se declara el comiso de la barquilla y demas aprehendido, y su distribucion entre los aprehensores.

Idem.—Aprehension de una barquilla, 58 libras tabaco, 20 hilo y 1515 de trigo duro.—Se declara el comiso del trigo, tabaco é hilo, y su distribucion.

Idem.—Aprehension de una caballería menor y varios géneros.—Se declara el comiso, y su distribucion conforme á órdenes.

Idem.—Causa sobre aprehension de 93 libras de tabaco y varios géneros.—Se declara el comiso, y su distribucion con arreglo á instrucciones.—Algeciras 27 de febrero de 1836.—*Moreda*.

Subdelegacion de rentas del Campo de Gibraltar.—Acompaño á V. S. la adjunta nota comprensiva de dos causas que han sido falladas en este tribunal, con objeto á que se sirva V. S. disponer se publique en el Boletín oficial de esta provincia y remitirme un ejemplar para los efectos conducentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Algeciras 5 de marzo de 1836.—*Francisco Moreda*.—Señor intendente de rentas de esta provincia.—Insértese en el *Noticioso*.—Cádiz 9 de marzo de 1836.—*Massa*.

Subdelegacion de rentas del Campo de Gibraltar.—Sin reos.—Causa sobre aprehension de una barquilla con 1766 libras de tabaco y varios géneros. Se declara el comiso del buque, tabaco y géneros, distribuyéndose entre los mismos interesados.

Idem.—Espediente sobre aprehension de siete caballerías menores con once sacos de trigo y un bulto de géneros. Se falló el comiso de las caballerías, trigo y géneros, distribuyéndose el producto segun corresponde.—Algeciras 5 de marzo de 1836.—*Moreda*.

EDICTO.

Por providencia del señor don Carlos Groyzad, intendente de segunda clase, superintendente de las reales fábricas de tabacos de esta ciudad, se ha mandado sacar á subasta en segundo remate por el término de veinte dias la contrata de pieles de reses vacunas al pelo, que en el tiempo de dos años se necesiten en dicho establecimiento para presintar los cajones que con tabaco se remiten á las administraciones del reino: habiéndose señalado para este acto el 6 del próximo abril á las doce de su mañana, en los estremos de la espresada superintendencia. Seylla y marzo 12 de 1836.—*José Mercier Espinosa*.

Por auto provehido ante mí en la audiencia de ayer, ha declarado el tribunal de comercio de esta plaza en estado de quiebra á don Antonio Maria Bonencio, nombrando juez comisario al señor cónsul sustituto don Francisco Paul, que presidirá la junta general de acreedores que ha de celebrarse en la sala de audiencia de dicho tribunal á las 12 de la mañana del jueves 14 de abril próximo á los fines que prescribe el artículo 1067 del código. En observancia de

lo que previene el 1057 se ha dispuesto que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sino á don Ramon Aleon nombrado depositario de los bienes, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias respectivas á la quiebra hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al señor juez comisario, pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices. Y se hace notorio para que los interesados concurren á dicha junta por sí ó por medio de apoderados en los términos que señala el artículo 1066. Cádiz 15 de marzo de 1836.—*Ricardo Leclerc*.

Si algun empleado de real nombramiento destinado en esta ciudad, cuyo sueldo sea de 9 á 10,000 reales anuales, quiere permutar con otro de la clase de oficial, de unas de las oficinas generales de la corte que goza el sueldo de 83, puede enterarse mas por menor en el despacho de este periódico.

NOTICIAS PARTICULARES.

Quien se hubiere encontrado un LENTE chico de dos cristales, que se doblan, con cubierta de carey y engarces de plata, tendrá la bondad de entregarlo en la botica de la plaza de San-Antonio, donde le darán su hallazgo.

Josefa García, de edad de 22 años, y leche de dos meses, busca casa para criar. En la calle de Sopranis, número 109, último piso darán razon.

En la casa calle de linares frente á la del molino número 94 hay ALMONEDA del menage de casa de una familia que machaca á Madrid, lo que se avisa al publico para su conocimiento.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Canarias y Tenerife en 12 dias laud la *Merced*, capitán Gabriel Sanjuan, con frijoles y trigo.

De Cartagena y Málaga falucho la *Sagrada Familia*, con pimiento molido y otros efectos.

De Algeciras 2 misticos, con carbon.

De Moguer un místico con vino.

De Huelva un místico con chachina y cerdos.

De Sevilla un místico con aceytunas y otros efectos.

De Nerja y Estepona un laud, con frutos del pais.

De Huelva un falucho, con naranjas.

De Sevilla un charanguero, con carbon.

De Sevilla una tartana, con trigo y otros efectos.

De Sevilla un laud, con aceyte y otros efectos.

De Gibraltar en dos dias bergantin ingles *Admiral Lake*, capitán J. Rodd, con frutas, á don Juan Duncan Shaw.

De Alicante y Málaga en 3 dias bombardera española *San Antonio*, capitán José Paris, con trigo, papas y otros efectos.

De Sanlúcar barco de vapor *Blis*.

De Gibraltar en 1 dia fragata americana *Havre*, capitán J. William Dits, con barrilla y otros efectos á los señores La Cave y Echecopar.

De Gibraltar en 2 dias bergantin sardo *General Americano*, capitán Carlos Francisco Berboro, en lastre á don Antonio Ruiz Tagle.

De Gibraltar en 2 queche dinarmarques *Eleonora*, capitán C. N. Tenzin, con mercancías, á don Enrique Ellerman.

De Gibraltar en 1 dia goleta inglesa *Adelaida*, capitán P. Hutchings, en lastre, á don Juan Pablo Homez.

De Tenerife y Algeciras en 1 dia goleta española *Antonia*, capitán don Juan José de Soria, con papas, garbanzas y frijoles, á don Juan de Soria.

De Málaga en 3 dias místico español el *Carmen*, patron Mariano Coscollar, con cáñamo, pasas, almendras, Aibayalde, sombreros, muñecos, alhucema, plomo, aceyte, barriles y vino.

Salieron.

Para la Coruña fragata española *Otelo* capitán don José Prehe, con sal y artillería.

Y un quechemarin español.